

atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Refuerzo y Mejora de la Ctra. C-523, de Cáceres a Portugal por Alcántara. Tramo: N-521-C-522 (Navas del Madroño)», viene motivada por el mal estado en que se encuentra el firme de la calzada, con el consiguiente riesgo para la circulación, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 5 de marzo de 1992, habiéndose realizado la información pública por Orden de 7 de abril de 1992, (D.O.E. Extraordinario número 5 de 22 de abril).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de mayo de 1992,

#### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Refuerzo y Mejora de la Ctra. C-523, de Cáceres a Portugal por Alcántara. Tramo: N-521-C-522 (Navas del Madroño)», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento.

Mérida, a 19 de mayo de 1992.

El Presidente de la Junta  
de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*DECRETO 70/1992, de 19 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Ensanche y Mejora de la Ctra. C-522, de Garrovillas a Valencia de Alcántara. Tramo: N-521 (Herreruela)-C-523 (Brozas)».*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del

Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Ensanche y Mejora de la Ctra. C-522, de Garrovillas a Valencia de Alcántara. Tramo: N-521 (Herreruela)-C-523 (Brozas)», viene motivada por el mal estado en que se encuentra el firme de la calzada, con el consiguiente riesgo para la circulación, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 5 de marzo de 1992, habiéndose realizado la información pública por Orden de 7 de abril de 1992, (D.O.E. Extraordinario número 5 de 22 de abril).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de mayo de 1992,

#### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Ensanche y Mejora de la Ctra. C-522, de Garrovillas a Valencia de Alcántara. Tramo: N-521 (Herreruela)-C-523 (Brozas)», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento.

Mérida, a 19 de mayo de 1992.

El Presidente de la Junta  
de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*DECRETO 71/1992, de 19 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Refuerzo y Mejora de la Ctra. C-437, de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra. Tramo: N-630 (Fuente de Cantos)-C-434 (Segura de León)».*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del

Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Refuerzo y Mejora de la Ctra. C-437, de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra. Tramo: N-630 (Fuente de Cantos)-C-434 (Segura de León)», viene motivada por el mal estado en que se encuentra el firme de la calzada, con el consiguiente riesgo para la circulación, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 5 de marzo de 1992, habiéndose realizado la información pública por Orden de 7 de abril de 1992, (D.O.E. Extraordinario número 5 de 22 de abril).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de mayo de 1992,

#### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Refuerzo y Mejora de la Ctra. C-437, de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra. Tramo: N-630 (Fuente de Cantos)-C-434 (Segura de León)», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento.

Mérida, a 19 de mayo de 1992.

El Presidente de la Junta  
de Extremadura,

JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*DECRETO 72/1992, de 19 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupa-*

*ción de los terrenos para ejecución de las obras de: «Ensanche y Mejora de la Ctra. BA-210, de Olivenza a Cheles. Tramo: Olivenza-Cheles».*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Ensanche y Mejora de la Ctra. BA-210, de Olivenza a Cheles. Tramo: Olivenza-Cheles», viene motivada por el mal estado en que se encuentra el firme de la calzada, con el consiguiente riesgo para la circulación, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 5 de marzo de 1992, habiéndose realizado la información pública por Orden de 7 de abril de 1992, (D.O.E. Extraordinario número 5 de 22 de abril).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de mayo de 1992,

#### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Ensanche y Mejora de la Ctra. BA-210, de Olivenza a Cheles. Tramo: Olivenza-Cheles», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento.

Mérida, a 19 de mayo de 1992.

El Presidente de la Junta  
de Extremadura,

JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ